

Santiago, 28 de abril de 2025.

ACC.ECH.043.25

Señor:

Rodrigo Espinoza V.

Gerente de Operación.

Coordinador Eléctrico Nacional.

Av. Parque Isidora N° 1061, Parque Industrial Enea.

Pudahuel.

REF.: Responde Carta DE 02388-25 del 22 de abril de 2025 del Coordinador Eléctrico Nacional a Empresas Coordinadas, entre ellas, Acciona Energía Chile Holdings S. A.

ANT.1: Carta DE 06362-24 del Coordinador Eléctrico Nacional del 11 de diciembre de 2024 dirigida a Empresas Coordinadas, entre ellas, Acciona Energía Chile Holdings S.A.

ANT.2: Carta ACC.ECH.007.25 de Acciona Energía Chile Holdings S. A. del 29 de enero de 2025 dirigida al Coordinador Eléctrico Nacional.

ANT.3: Carta DE 001054-25 del Coordinador Eléctrico Nacional del 19 de febrero de 2025 dirigida a Acciona Energía Chile Holdings S.A.

ANT.4: Carta ACC.ECH.028.25 de Acciona Energía Chile Holdings S. A. del 05 de marzo de 2025 dirigida al Coordinador Eléctrico Nacional.

ANT.5: Carta DE 01521-24 del Coordinador Eléctrico Nacional del 13 de marzo de 2025 dirigida a Acciona Energía Chile Holdings S.A.

ANT.6: Carta ACC.ECH.038.25 de Acciona Energía Chile Holdings S. A. del 28 de marzo de 2025 dirigida al Coordinador Eléctrico Nacional.

De nuestra consideración:

En atención a la carta DE 02388-25, mediante la cual el Coordinador Eléctrico Nacional (en adelante, "Coordinador") comunica a Acciona Energía Chile Holdings S. A. (en adelante, "Acciona") el atraso en el envío del informe de verificación del Servicio Complementario de Control Primario de Frecuencia (en adelante, "CPF") de la central solar fotovoltaica El Romero de acuerdo con lo establecido en el cronograma de verificación de Servicios Complementarios (en adelante "SSCC") informado por el Coordinador mediante **ANT.1.**, el Coordinador solicita lo siguiente:

- i. Informar las razones que justifican el no haber enviado en plazo los informes de verificación de SSCC, indicando las acciones que tomadas o que se tomarán para que a futuro no se generen nuevos retrasos.

- ii. La entrega de un plan de regularización que considere el envío de los informes de verificación. Este plan debe considerar al menos las etapas y fechas límites asociadas, específicamente en lo que respecta a la fecha de envío de los protocolos de pruebas, fecha en que se llevarán a cabo los ensayos y la fecha de envío del respectivo informe.

Ante las consultas del Coordinador le comunicamos que, según nuestros registros, la comunicación de la actualización del cronograma de verificación de SSCC la realizó el Coordinador mediante la carta indicada en **ANT.1**, en la cual el Coordinador estableció que la fecha de entrega del informe de la central solar fotovoltaica El Romero debía realizarse en febrero de 2025.

En cumplimiento de dicha obligación, mi representada presentó los protocolos de ensayos de verificación del SSCC de CPF el 29 de enero de 2025 mediante **ANT.2** los cuales fueron observados por el Coordinador el 19 de febrero de 2025 según **ANT.3**, exigiendo en esta comunicación a Acciona la atención a las observaciones al 05 de marzo de 2025. En respuesta, Acciona entregó la minuta de respuestas a las observaciones emitidas por el Coordinador al protocolo de ensayos el 05 de marzo de 2025, a través del **ANT.4**, y el protocolo fue aprobado por el Coordinador el 13 de marzo de 2025 conforme a lo indicado en **ANT.5**, estableciéndose un nuevo plazo para informar el experto técnico y la fecha de los ensayos al 28 de marzo de 2025.

El 28 de marzo de 2025, mediante **ANT.6**, Acciona informó el experto técnico que realizará los ensayos de verificación del servicio complementario de CPF en la central solar fotovoltaica El Romero y comunicó la imposibilidad de declarar una fecha para la realización de los ensayos, por las siguientes razones:

- a) La fecha de los ensayos de verificación en la central solar fotovoltaica El Romero no se ha podido establecer porque hemos definido que se requiere la ejecución de pruebas previas para validar la información proporcionada por el tecnólogo, respecto al correcto comportamiento del sistema de control de la planta, en particular lo asociado a los requisitos de banda muerta¹. Sin embargo, a la fecha de respuesta de la carta señalada en **ANT.6**, dicha actividad no se pudo ser ejecutada, debido a inconsistencias entre la solicitud de intervención requerida y las opciones disponibles en la plataforma Neomante del Coordinador.
- b) Las pruebas de verificación internas estaban programadas para ejecutarse el 20 de marzo de 2025, bajo la solicitud de intervención en Neomante N° 2025028312. En dicha solicitud, se detalló la afectación de la actividad a la participación de la central en la prestación de los SSCC de Control Secundario de Frecuencia (en adelante, "CSF") y Control Terciario de Frecuencia (en adelante, "CTF"). Sin embargo, el Centro de Despacho y Control (en adelante,

¹ Es importante relevar que el Coordinador ha solicitado mediante la carta del **ANT.3**, en la *Minuta de observaciones de los Protocolos de Verificación de Servicios Complementarios de Central PFV El Romero* una banda muerta más exigente a la establecida como referencia en la norma técnica. En la minuta indicada previamente, se detalla en literal "a)" del apartado 3.2, lo siguiente:

"Sección 2 (página 11): En la subsección 2.1.2: "Determinación de la banda muerta". Se indica que la exigencia mínima para la prestación del servicio de CPF para parque eólicos y fotovoltaicos es una Banda Muerta (BM) de 200 mHz. No obstante lo anterior, se solicita realizar los ensayos de control primario de frecuencia con una banda muerta de 25 mHz. Esto incluye la ejecución de los ensayos de escalón de frecuencia de +/- 0,2 y +/- 0,7 Hz, y la respuesta del control frecuencia/potencia ante variaciones normales de frecuencia en la red, con una banda muerta de 25 mHz. Adicionalmente, este valor de BM deberá quedar ajustado en la central al terminar el proceso de Verificación de SSCC para la correcta prestación del SC de CPF."

“CDC”) del Coordinador rechazó la ejecución de la actividad, argumentando que no era posible reasignar los SSCC asignados a la central.

- c) La situación indicada en el literal b) tenía relación con la imposibilidad de seleccionar la opción “Trabajo afecta” en Neomante para declarar afectación de la actividad a los distintos SSCC en los que participa la central, esto porque no había un correcto relacionamiento entre la central y los SSCC en los que ha completado el proceso de verificación.

Como consecuencia de la situación antes descrita, en el **ANT.6**, Acciona solicitó al Coordinador una extensión del plazo para informar la fecha de ejecución del ensayo, por un periodo mínimo de dos semanas a partir de la fecha en que se normalizara el funcionamiento de la plataforma del Coordinador.

Es importante constatar que lo indicado en el literal c) se intentó normalizar sin éxito a través del contacto sopORTE.neomante@coordinador.cl. El inconveniente persistió hasta que fue resuelto con soporte del área de Control de Operación del Coordinador el día 04 de abril de 2025.

Posteriormente, Acciona programó nuevamente las actividades internas mediante la intervención N° 2025039329, fijando su ejecución para el 15 de abril de 2025. Si bien la actividad fue aprobada por el Coordinador en el proceso de programación de la operación, esta fue nuevamente cancelada en tiempo real por el CDC, argumentando la necesidad de mantener la participación de la central en el servicio de CSF.

Por todo lo anterior, consideramos fundadas las razones que impidieron a mi representada cumplir con la entrega en plazo del informe de verificación del SSCC de CPF de la central solar fotovoltaica El Romero. No obstante, destacamos el compromiso demostrado en cumplir con lo requerido, en las fechas exigidas por el CEN, según se evidencia en la secuencia de comunicaciones desde **ANT.1** hasta **ANT.6**.

Respecto al requerimiento indicado en el numeral ii) del **ANT.1** informamos que, de acuerdo con los argumentos esgrimidos anteriormente, la entrega de un plan de trabajo estaría condicionada a la ejecución de las pruebas de verificación internas del servicio complementario. Sin perjuicio de lo anterior, es posible presentar un plan de trabajo preliminar con fechas de ejecución estimativas, que iniciarían una vez completadas las pruebas de verificación internas en El Romero.

En virtud de los antecedentes expuestos, solicitamos una buena acogida tanto de los antecedentes entregados como del plan de trabajo preliminar que se acompaña.

Sin otro particular, se despide cordialmente.



Felipe Escobar Tapia
Encargado Suplente
Acciona Energía Chile Holdings, S.A.

ANEXO: Cronograma del proceso de verificación del CPF de la central solar fotovoltaica El Romero.

N°	Actividad	Semana	1							2							3							4							5							6							7						
		Días	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45				
1	Ensayos internos de verificación del CPF																																																		
2	Correcciones y preparacion para ensayos																																																		
3	Aviso pruebas verificación CPF (15 días hábiles antes)																																																		
4	Auditoria en sitio (2 días)																																																		
5	Elaboracion del reporte de ensayos (2 semanas)																																																		
6	Entrega del reporte al CEN (version final)																																																		

Notas:

- i. El Cronograma del proceso de verificación del CPF de la central solar fotovoltaica El Romero sólo indica el tiempo en que se cumple la actividad.
- ii. Las pruebas en sitio toman un día y el día adicional es de reserva en caso de que se requiera repetir el ensayo o en caso de que no se hayan podido realizar la totalidad de las pruebas durante el primer día.
- iii. El ítem de elaboración del informe de verificación, no presenta detalle de las revisiones internas, sino que indica el tiempo total en que se va a entregar el reporte.
- iv. La actividad N°6 no contempla revisiones adicionales de acuerdo con los comentarios que pueda tener el Coordinador.